



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0563 -2011 - A - MPN

Nasca, 21 SET. 2011

VISTO :

El Expediente Administrativo N°7713-2011, presentado por EMMA ROSA DUEÑAS SOLAR, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Artículo Primero, numeral 3, LADO ESTE del Área a Independizar de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0354-2011-A-MPN, emitida con fecha 27-05-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°3754-2011 respecto a la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle San Carlos S/N., comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0354-2011-A- MPN, emitida con fecha 27-05-2011, que Resuelve la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en la calle San Carlos S/N., comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 118.08 m², que data en la Escritura Pública del 08 de Junio del 2006, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Artículo Primero, numeral 3, Lado Este del área a Independizar de la parte resolutive de la citada Resolución, se ha consignado erróneamente colinda por el lado Este con Valeria Mansilla Agapito, distinta del Área a Independizar del plano signado como I-1, señalando que el inmueble por el lado Este colinda con José María Agustín Bocanegra Mejía Y NO colinda con Valeria Mansilla Agapito. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.
- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0563-2011 - A - MPN

expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO :

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Artículo Primero, numeral 3, lado Este del Área a Independizar de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0354-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el Artículo Primero, numeral 3, lado Este, del área a Independizar, al consignar literalmente colinda por el lado Este con Valeria Mansilla Agapito, lo que correctamente identificada es colinda por el lado Este con José María Agustín Bocanegra Mejía, de conformidad al plano signado como I-1 y Memoria Descriptiva correspondiente; debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE